



*Presidencia de la República
Honduras C. A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación indica que es deber ineludible, función esencial y responsabilidad del Estado, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones y hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Infotecnología de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, es la dependencia encargada del acompañamiento de los procesos administrativos y técnico pedagógicos, facilitando a la institución las tecnologías de información para la implantación y aprovechamiento hacia la mejora en el servicio, calidad y transparencia de la educación en Honduras, contando para ello con recurso humano de alto perfil profesional y experiencia en el campo de la informática, mismo que le ha permitido, ente otros logros, el desarrollo y puesta en funcionamiento del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), el cual permite capturar los datos relacionados al centro educativo, en lo pertinente a los educandos y docentes, calendarios académicos, registro de horarios y asistencias, evaluaciones y resultados de rendimiento, definición de mallas curriculares, entre otros generados e ingresados desde los centros educativos y con facilidades para ser accedidos y verificados en los niveles municipal y/o distrital, departamental y nacional; siendo capaz de relacionar los campos de las bases de datos y producción de reportes y consultas desde internet.



*Presidencia de la República
Honduras C. A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013
-2

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 23 del Decreto Legislativo 131-98 de fecha 20 de mayo de 1998, publicado en esa misma fecha en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, se crea el Programa Ampliando Horizontes, teniendo como objetivo la dotación en forma continua, de equipo tecnológico a los centros educativos públicos y la capacitación de maestros en alfabetización digital.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del "Reglamento Para el Programa Ampliando Horizontes", emitido mediante Acuerdo Ejecutivo Número 013-98 de fecha 28 de julio de 1998, estipula que el Programa "Ampliando Horizontes" será administrado por una comisión Ad-Hoc coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas e integrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-043-2010, de fecha 19 de octubre de 2010, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, en fecha 2 de diciembre del mismo año, en su Artículo Segundo ordena "Trasladar operativa y administrativamente el Programa Ampliando Horizontes a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con sus activos, pasivos y Recursos Humanos".

CONSIDERANDO: Que el "Programa de Modernización de la Estadística Educativa Para la Secretaría de Educación" (PROMESE), es un Sub-componente del "Proyecto de Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional", el cual es ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con fondos del financiamiento otorgado por el Banco Mundial No. 4381-HO, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 114-2008, de fecha 2 de septiembre de 2008, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 25 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el "Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación" (PROMESE), tiene como objetivos desarrollar los procesos de matrícula web a través de las direcciones departamentales, distritales y centros educativos; apoyar los procesos de registro estudiantil en todos los niveles del sistema educativo; desarrollar procesos de digitación a solicitud de las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; apoyar procesos de registros estadísticos especiales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que por mandato establecido en el Artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación debe desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles municipal o distrital, departamental y nacional.

CONSIDERANDO: Que las tres dependencias realizan actividades complementarias; la Unidad de Infotecnología como la encargada de desarrollo de sistemas y soporte técnico sobre sistemas; el Programa Ampliando Horizontes como la encargada de la adquisición de equipo y programas computacionales; y, PROMESE como la encargada de las estadísticas educativas. Actividades



*Presidencia de la República
Honduras C. A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013
-3

fundamentales para la implementación de un Sistema Nacional de Información Educativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada, las normas requeridas para, entre otros extremos, crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan ser desempeñadas eficientemente, suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública y, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 19, 28, 30 y 35, Artículo 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 6, 7, 11, 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación.

DECRETA:

Artículo 1.- Crear la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para ejercer la coordinación general de la Unidad de Infotecnología, el Programa Ampliando Horizontes (PAH) y el Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación (PROMESE). Las tres dependencias formarán parte de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa y articularán acciones bajo la coordinación de un (a) Coordinador (a) General de la USINIEH, nombrado o asignado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

Artículo 2.- En general, la USINIEH tendrá bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central, suministro de capacitación y soporte técnico en todos los niveles y el manejo de bases de datos de estadísticas educativas así como la realización de las acciones necesarias para la recopilación y validación de las estadísticas educativas, entre otras relacionadas con el ramo de injerencia.

Artículo 3.- Las tres dependencias que conforman la USINIEH serán dirigidas por Coordinadores (as), quienes deberán reportar su accionar a el/la Coordinador (a) General de la USINIEH. En tal sentido, cualquier acción que sea realizada por las tres dependencias de la USINIEH deberá ser autorizada por el/la Coordinador (a) General de la USINIEH.



Presidencia de la República
Honduras C. A.

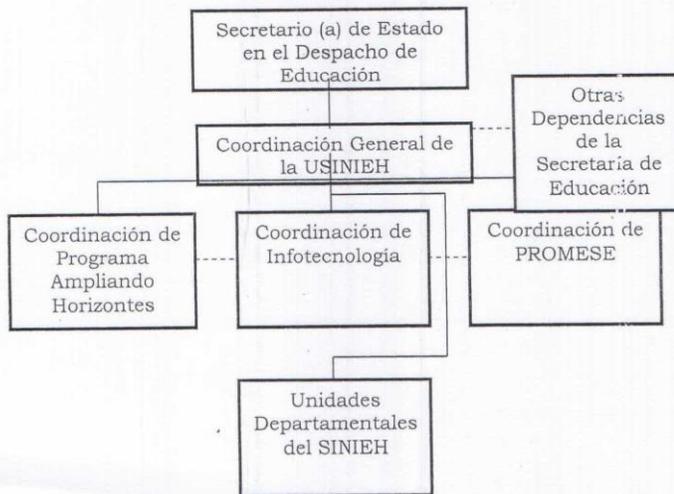
DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013
4

Artículo 4.- Para hacer efectiva su responsabilidad, la Coordinación General de la USINIEH podrá disponer sobre la distribución, ordenamiento y priorización del recurso presupuestario, humano, mobiliario, equipo, materiales, entre otros recursos con los que cuenten cada una de las tres dependencias (Unidad de Infotecnología, PAH y PROMESE), en coordinación con las demás dependencias (Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencias de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales,) que tienen bajo su responsabilidad los recursos mencionados.

Artículo 5.- Corresponde a cada una de las dependencias que conforman la USINIEH, las siguientes funciones:

- **Unidad de Infotecnología:** Responsable del desarrollo de sistemas, capacitaciones y soporte técnico en uso de equipo, sistemas y aplicaciones, entre otras que defina la Coordinación General de la USINIEH;
- **Programa Ampliando Horizontes:** Responsable de la adquisición y distribución de equipo y aplicaciones computacionales, entre otras que defina la Coordinación General de la USINIEH; y,
- **Programa de Modernización de la Estadística Educativa para la Secretaría de Educación (PROMESE):** Responsable del manejo de estadísticas educativas, colaboración en recopilación y validación de estadísticas, entre otras que defina la Coordinación General.

Artículo 6.- La Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) operará bajo el siguiente esquema organizativo u organigrama:





*Presidencia de la República
Honduras C. A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2013
-5

Artículo 7.- Las Unidades de Infotecnología o de Estadística que actualmente operan en las Direcciones Departamentales de Educación, pasarán a denominarse Unidades Departamentales del SINIEH y operarán bajo las directrices de la Coordinación General de la USINIEH en coordinación con los Directores Departamentales de Educación.

Artículo 8.- Lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, no debe afectar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios asumidos por el Estado de Honduras con los organismos cooperantes o por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 9.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Firma manuscrita]
CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN



[Firma manuscrita]
MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION